



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, a través de oficio COJ/18/2022, la Lic. Ana Lilia Garza Cadena, Consejera Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de Monterrey remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de esclarecer los roles y asignar correctamente las atribuciones de todo funcionario dentro del Municipio, para que cada uno de ellos pueda ejercer sus funciones con base en un instrumento jurídico claro y de calidad, debido a que el orden jurídico del municipio depende de la calidad de vida de las y los regiomontanos.
- II. Que, mediante oficio SIGA/DMR-121/2022, en fecha 19 de agosto de 2022, la Lic. Dulce Alejandra Guerrero Cavazos, Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto remitió al Síndico Segundo, Mtro. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, se informó que la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto no tiene objeciones en establecer como plazo de consulta ciudadana pública el de 5-cinco días hábiles para la iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;



III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y*



IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que durante el término de aplicación del vigente Reglamento de la Administración Pública Municipal se han tenido que realizar diversos instrumentos jurídicos a efecto de delegar las atribuciones del Presidente Municipal, así como de otros funcionarios a diversas dependencias para que estas últimas puedan ejecutar, con apego a derecho, las tareas que tienen a su cargo. Por lo que, y derivado de la urgencia de que la Administración Pública Municipal se conduzca con orden en cuanto a las facultades y roles de las atribuciones de los funcionarios del Municipio se solicitó y concedió por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto la reducción del plazo de consulta ciudadana pública a 5-cinco días hábiles, por lo que esta Comisión tiene a bien reducir el plazo de la Consulta Ciudadana Pública, pues la reforma que se expone en el presente Dictamen no contempla



un impacto potencial hacía la ciudadanía, y solo busca que la Administración Pública Municipal opere con mayor seguridad jurídica.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que la propuesta de Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“DECRETO

ÚNICO.— *Se reforma por **MODIFICACIÓN** el primer párrafo del artículo 11; artículo 14, fracción IV, inciso e); artículo 18; artículo 19 fracciones de la V a la XXXIV; artículo 20, fracción IX; artículo 22, fracciones X y XI; artículo 23, fracciones I y VI; artículo 24 fracciones XXIV y XXV; las fracciones III, V, VI, de la VIII a la XI del artículo 25; primer párrafo y fracciones I, II, IX, X y XII del artículo 26; fracciones I, III, IV y VI del artículo 27; artículo 34, fracción XXXII; artículo 40, fracción V; artículo 44 fracción IV; artículo 49 fracciones V, XXXIX, XL; artículo 51 fracciones III, IX, XII y XIII; artículo 52, fracción VII; primero, tercero y cuarto párrafos del artículo 56; primer párrafo del artículo 57 y fracciones XVIII, XXII y XXIII; artículo 58 fracciones VIII, XX, XXXVIII y XXXIX; artículo 62, fracciones XI, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, LVI; artículo 63, primer párrafo y sus fracciones II, III, VI, VII, VIII, XI, XII y XVII; las fracciones IV, V y VI del artículo 64; el artículo 65 primer párrafo y sus fracciones I, III, V, VIII, XXIV, XXV y XXIX; el artículo 66 primer párrafo y sus fracciones I, II, III, XIII, XVIII, XXV y XXVI; las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 67; fracciones XIX y XX del artículo 70; fracciones XXI, XXII, XXIII, XXXI y XXXIII del artículo 81; fracción IV del artículo 82, las fracciones I, II, XIII, XIV y XV del artículo 84; artículo 85, fracción IX;*



*las fracciones VII, XIV y XV del artículo 86; fracciones de la IV a la XVI, del artículo 87; artículo 89; las fracciones IV, VI, VII, XV y XVII del artículo 91; fracciones VII y VIII del artículo 92; las fracciones III, V y VI del artículo 93; las fracciones IV, V, VII y IX del artículo 94; la fracción VI del artículo 95; las fracciones de la I a la IV, de la VII a la XI del artículo 96; artículo 99; las fracciones I, II, III, V, XII, XIII, XVIII, XXV, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, L, LI, y LII del artículo 100; las fracciones XI y XII del artículo 101; las fracciones IV y VII del artículo 102; la fracción I del artículo 103; las fracciones II, VIII y XI del artículo 104; las fracciones I, II, V, VI, VIII, XII, de la XIII a la XXI del artículo 105; las fracciones I, IV, VIII, IX, XIII y XIV del artículo 106; las fracciones I, II, IV, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, y XXXI del artículo 107; fracciones XVII y XVIII del artículo 108; las fracciones I, III, V, VIII, IX y X del artículo 109; las fracciones I, II, III y IV del artículo 111; fracción XV del artículo 116; fracción XIX del artículo 117; fracción XI del artículo 120; las fracciones VII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVI, XXXIX del artículo 124; las fracciones III, XVI, XXXI del artículo 125; las fracciones IX, X, XIII, XIV, XV, XIX y XX del artículo 126; las fracciones IX, XI, XIII, XVI y XVII del artículo 127; las fracciones VII, IX, XIII, XV y XVIII del artículo 128; las fracciones IV, VI, VII, XIV, XX, XXII y XXIII del artículo 129; las fracciones I, III, IV, VIII, IX, XIII y XVI del artículo 130; el primer párrafo del artículo 133; las fracciones I, II, IV, X, XVI y XX del artículo 135; las fracciones X, XVII, XVIII del artículo 136; la fracción XV del artículo 137; las fracciones II, VII, VIII y XIII del artículo 138; las fracciones IV, V, VIII, IX y X del artículo 139; el artículo 142; el artículo 143, fracciones XVI y XVII; el artículo 148; las fracciones I y III del artículo 149; fracciones IV, VI, XIV y XV del artículo 151; las fracciones VII y XII del artículo 153; se **DEROGAN** la fracción XIII del artículo 20; las fracciones IV y V del artículo 21; la fracción VII del artículo 25; las fracciones de la III a la VII y XI del artículo 26; la fracción XIII del artículo 50; fracciones XVIII, XX, de la XXII a la XLIX del artículo 62; las fracciones IV, V, IX, X, de la XIII a la XVI del artículo 63; las fracciones IV, VI, VII, de la IX a la XIX, XXI, XXIII, de la XXVI a la XXVIII del artículo 65; las fracciones IV a la XII, XIV a la XVII, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIV del artículo 66; fracciones II y III del artículo 87; las fracciones VIII, IX y XVI del artículo 91, las fracciones*



de la II a la V del artículo 95; las fracciones V y VI del artículo 96; fracción XXVII del artículo 100; las fracciones VI, XI y XIII del artículo 102; fracciones IX y X del artículo 104; las fracciones II, III, V, VII, X y XII del artículo 106; las fracciones ~~I~~, III, V, IX, XI, XIII, XVI, XXVIII y XXX del artículo 107 y la fracción V del artículo 130; fracción VIII del artículo 151; se **ADICIONAN** una fracción XXXV al artículo 19; fracciones XII y XIII del artículo 22; un artículo 23 Bis; fracciones XXVI y XXVII del artículo 24; fracciones de la XII a la XVIII del artículo 25; un artículo 26 BIS; fracciones V y VI del artículo 27; una fracción XLI al artículo 49; fracciones XIV, XV y XVI del artículo 51; fracciones de la XXIV a la XXX del artículo 57; la fracción XL del artículo 58; las fracciones de la XVIII a la XXII del artículo 63; las fracciones de la XXX a la XXXVI del artículo 65; fracciones de la XXVII a la XXXV al artículo 66; las fracciones de la XXXIX a la XLII del artículo 67; una fracción XXI del artículo 70; las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 81; la fracción XVI del artículo 84; la fracción XVII y XVIII del artículo 87; fracciones de la XVIII a la XXI del artículo 91; las fracciones IX, X, y XI del artículo 92; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 93; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 95; las fracciones XII y XIII al artículo 96; las fracciones LI y LII del artículo 100; fracciones XIII y XIV del artículo 101; las fracciones de la XXII a la XXXVII del artículo 105; las fracciones XV a la XVIII, del artículo 106; las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 107; las fracciones XIX y XX del artículo 108; las fracciones XI, XII y XIII del artículo 109; la fracción XXI al artículo 126; la fracción XVIII del artículo 127; la fracción XXIV del artículo 129; una fracción X del artículo 139; una fracción XVIII del artículo 143; fracción XVI del artículo 151; todos los anteriores del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 11. Corresponden a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal las responsabilidades, facultades y funciones que les confiere la Ley de Gobierno Municipal, **las demás disposiciones legales**, así*



como a las que se refiere este reglamento, además auxiliarán al Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de reglamentos o reforma a estos, o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos.

...

ARTÍCULO 14. Corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto en el presente Reglamento, las siguientes funciones comunes:

I.-III. ...

IV. Representación:

a.-d. ...

*e. Coadyuvar en la tramitación **de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados a las personas servidoras públicas.***



Gobierno
de
—
Monterrey

*ARTÍCULO 18. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría del Ayuntamiento se auxiliará con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la que dependerán las Direcciones de Gobierno y Asuntos Políticos; de Concertación Social; y de Atención a Grupos Religiosos; así como con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, de la que dependerán las **Direcciones de Alcoholes y Espectáculos**; de Comercio; y **de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos**. Contará, asimismo, con las **Direcciones de Asuntos Jurídicos, de Justicia Cívica y de Enlace Municipal**, las que dependerán directamente de la persona titular de la Secretaría. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.*

ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

I.-IV. ...

V. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica;



Gobierno
de
—
Monterrey

VI. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la participación ciudadana en los Programas de Obras y Servicios Públicos por cooperación;

VII. Vigilar las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y/o normatividad, según corresponda, que les sean aplicables, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;

VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la conducción y coordinación de la política interior del Municipio y, previo su acuerdo, en la atención de sus audiencias; así como atender a la población del Municipio;

IX. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones municipales de carácter general;

X. Citar oportunamente por escrito a las sesiones del Ayuntamiento a los integrantes, por sí mismo o por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal;



Gobierno
de
—
Monterrey

XI. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Ayuntamiento, de común acuerdo con el Presidente Municipal y la Secretaría Ejecutiva del Municipio;

XII. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes;

XIII. Informar en las sesiones del Ayuntamiento el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;

XIV. Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

XV. Certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sin menoscabo de que los titulares de éstas puedan certificar los documentos que tengan en sus archivos bajo su resguardo; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario;

XVI. Tener a su cargo los Archivos Histórico y Administrativo Municipales;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XVII. Certificar, con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Sindicatura Primera, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;

XVIII. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que señalan las leyes y reglamentos municipales;

XIX. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;

XX. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;

XXI. Informar anualmente al Ayuntamiento, o cuando éste lo solicite, la estadística de recursos de inconformidad presentados contra actos de las autoridades municipales;

XXII. Supervisar la programación, las órdenes y ejecución de las inspecciones, suspensiones y sanciones que sean impuestas por incurrir en violaciones a las leyes, reglamentos u ordenamientos de la materia que le



competen; incluyendo la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio en la vía pública, limpia y residuos sólidos urbanos, las materias vinculadas al desarrollo urbano municipal y materias ambientales, anuncios y construcción aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento, con el apoyo técnico de las Secretarías y áreas especializadas, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia para esta Secretaría, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;

XXIII. Firmar las anuencias municipales que expida el Ayuntamiento respecto a su opinión para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;

XXIV. Supervisar la validación, expedición y renovación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos previstos en los reglamentos y demás normatividad vigente, en materia de comercio en la vía pública y espectáculos públicos del Municipio;

XXV. Actualizar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, que guarden relación con las funciones que realizan para



Gobierno
de
—
Monterrey

asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo;

XXVI. Ordenar y expedir los permisos temporales para la utilización de los espacios públicos municipales comprendidos en los Bajos del Palacio Municipal, la Plaza Hidalgo, la Plaza Zaragoza y el kiosco «Lucila Sabella»;

XXVII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, mecanismos de participación ciudadana y coadyuvar a instrumentar las bases sociales para el ejercicio del presupuesto participativo;

XXVIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el desarrollo de los procesos electorales, dentro del ámbito de competencia del Municipio;

XXIX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

XXX. Coordinar, supervisar y evaluar la instrumentación de acciones y programas en materia de asuntos religiosos;

XXXI. Supervisar el debido cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su reglamento, en el Municipio;

XXXII. Coordinar y dar trámite a los avisos para la celebración de actos religiosos de culto público, con carácter extraordinario, fuera de los templos;

XXXIII. Supervisar la debida orientación de los trámites de naturaleza jurídica de las asociaciones religiosas ante las autoridades correspondientes;

XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y

XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 20. Corresponden a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-VIII. ...

*IX. Coordinar, **administrar y supervisar** los trabajos de administración y buen funcionamiento de los Archivos Histórico, **Concentración, Trámite y Administrativo Municipales, asegurando su permanente actualización, sistematización y debido resguardo; además de mantener informado a las autoridades superiores sobre la situación de dichos archivos;***

*Así como **auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;***

X.-XII. ...

XIII.- Se deroga;

XIV.-XXIII. ...

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-III ...

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI.-XIX. ...

ARTÍCULO 22. Corresponden a la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-IX. ...

X. Brindar asesoría jurídica gratuita a los habitantes del Municipio sobre temas del Gobierno Municipal, incluyendo defensa de temas patrimoniales y sucesorios;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

XI. Dirigir y organizar los Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Municipales;

XII. Auxiliar a las autoridades competentes en la tramitación y expedición de pasaportes, en los casos en que se solicite el apoyo municipal; y

XIII. Las que determine la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento y de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Políticos, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Dirección de Atención a Grupos Religiosos de la Secretaría del Ayuntamiento, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Implementar, supervisar, asesorar y evaluar acciones y programas en materia de asuntos religiosos;

II.-V. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

VI. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre, las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas, para fomentar los valores en un marco de convivencia con mejores relaciones individuales, colectivas y comunitarias, que contribuyan a la cultura de paz;

VII.-VIII...

ARTÍCULO 23 BIS. Corresponden a la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar y coordinar acciones que tengan como fin salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas en el ámbito de la justicia cotidiana;

II. Ejecutar y coordinar acciones que preserven las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;

III. Colaborar y ejecutar, dentro de su competencia, las medidas de prevención de infracciones al Reglamento de Justicia Cívica;



Gobierno
de
—
Monterrey

IV. Atender e imponer sanciones a las faltas administrativas de su competencia;

V. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;

VI. Coordinar acciones que faciliten y mejoren la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;

VII. Dar seguimiento a las medidas impuestas por la comisión de faltas administrativas impuestas por el Sistema de Justicia Cívica;

VIII. Utilizar, promover y vigilar mecanismos alternativos de solución de controversias;

IX. Promover la convivencia cotidiana, el respeto por el entorno y la cultura de la legalidad;



Gobierno
de
—
Monterrey

X. Participar en el mejoramiento de la percepción del orden público y de la seguridad;

XI. Ejecutar acciones y programas para la atención de personas que reincidan en faltas administrativas impuestas por el Sistema de Justicia Cívica;

XII. Colaborar e incentivar la resolución de disputas a través de los medios alternos de solución de controversias para resolver conflictos entre particulares siempre y cuando el conflicto, diferencia o disputa entre las partes no contravenga ninguna disposición legal establecida, ni afecte a los derechos de terceros;

XIII. Procurar el acercamiento entre las autoridades de seguridad, concertación social y participación ciudadana a la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan; y,

XIV. Las que le ordene la Secretaría de Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 24. Corresponden a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-XXIII. ...

XXIV. Intervenir en el estudio y formulación de las concesiones administrativas de los servicios públicos que corresponda otorgar al Ayuntamiento, así como en los procedimientos administrativos de revocación o cancelación de éstas;

XXV. Ejecutar los actos relativos al procedimiento de rescisión de los contratos y convenios celebrados por la Administración Pública Municipal, salvo disposición expresa en contrario;

XXVI. Sustanciar los recursos de revisión que le sean delegados por las personas titulares de la Presidencia Municipal o la Secretaría del Ayuntamiento; y

XXVII. Las que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 25. Corresponden a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I.-II. ...

III. Coordinar la planeación, conducción, ejecución y seguimiento de las acciones de inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad en las materia que le compete; incluyendo la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio en la vía pública, limpia y residuos sólidos urbano; las materias vinculadas al desarrollo urbano y materias ambientales, anuncios y construcción aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento, con el apoyo técnico de cada una de las secretarías a las que se refieran estas acciones;

IV. ...

V. Supervisar la evaluación y validación de la expedición y renovación de las licencias y permisos para espectáculos públicos del Municipio;



VI. Calificar y sancionar las conductas que configuren infracciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en *materia de venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio en la vía pública, las materias vinculadas al desarrollo urbano municipal; de limpia y residuos sólidos urbanos según corresponda; ambientales, anuncios y construcción del Municipio, derivadas de las acciones de vigilancia e inspección;*

VII. Se deroga;

VIII. Supervisar la evaluación y validación de la expedición y renovación de las anuencias municipales que se expidan relativo a la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;

IX. Supervisar la elaboración y la actualización del padrón de anuencias municipales de bebidas alcohólicas emitidas por el Ayuntamiento;

X. Vigilar el procedimiento de clausura definitiva de los establecimientos con venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, para turnar el expediente a la Instancia Municipal correspondiente;



Gobierno
de
—
Monterrey

XI. Iniciar, sustanciar, desahogar y notificar, en materia de venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas; espectáculos y comercio el procedimiento de sanción respectiva, en los casos previstos por las leyes y reglamentos aplicables, colocando los sellos de clausura cuando corresponda;

XII. Instruir la imposición o retiro de sellos o símbolos de clausura por resolución de autoridad judicial competente que así lo ordene;

XIII. Ordenar la imposición o retiro de sellos y/o símbolos de clausura en caso de que hayan cesado los efectos de la resolución de la autoridad jurisdiccional;

XIV. Supervisar la programación, ejecución y vigilancia, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Urbano Sostenible o la de Servicios Públicos, de las inspecciones ordenadas relativas al desarrollo urbano municipal y en materia de limpia y residuos sólidos urbanos;

XV. Solicitar a las Secretarías de Desarrollo Urbano Sostenible o de Servicios Públicos la información que estime necesaria, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, así como la sustanciación de



procedimientos jurídicos, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado;

XVI. Notificar y e instruir la ejecución de las sanciones y/o medidas de seguridad relativos a las inspecciones en materia de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano;

XVII. Ejecutar las actividades de inspección que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal y, cuando proceda, en coordinación con la Dirección de Protección Civil y, en su caso, con la Dirección Estatal de Protección Civil; y

XVIII. Las que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

*ARTÍCULO 26. Corresponden a la **Direcciones de Alcoholes y Espectáculos**, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:*

I. Planear, conducir, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones de inspección y vigilancia, que sean materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la



Gobierno
de
—
Monterrey

Administración Pública Municipal de Monterrey en materia de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo;

II. Planear, conducir, ejecutar supervisar y dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey en materia de Espectáculos Públicos;

III. Se deroga;

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI. Se deroga;

VII. Se deroga;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



VIII. ...;

IX. Evaluar y validar la expedición y renovación de las anuencias municipales que se expidan respecto a su opinión para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;

X. Iniciar el procedimiento de clausura definitiva de los establecimientos con venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, para turnar el expediente a la Instancia Municipal correspondiente;

XI. Se deroga;

XII. Las que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 26 BIS. Corresponden a la Dirección de Inspección Urbana, Ecología y Servicios Públicos, de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:



Gobierno
de
—
Monterrey

I. Acordar directamente con la persona titular de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia;

II. Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y remitir, las órdenes de inspección, medidas de seguridad y las sanciones que expida la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de las leyes aplicables a las actividades industriales, comerciales o de servicios que emitan al ambiente contaminantes o que instalen anuncios publicitarios, así como en predios donde se afecte la vegetación;

III. Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y remitir, las órdenes de inspección, medidas de seguridad y las sanciones que expida la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento materia de construcciones, edificaciones e inmuebles para comprobar el cumplimiento a la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Urbano y usos de suelo para, en su caso, se apliquen las medidas de seguridad y sanciones que corresponda;

IV. Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y remitir las órdenes de inspección, medidas de seguridad y las sanciones que expida la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento



respecto del desempeño los servicios de recolección y traslado de residuos dentro del territorio municipal;

V. Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y remitir, las órdenes de inspección, medidas de seguridad y las sanciones que expida la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, de la Secretaría del Ayuntamiento respecto de las obligaciones del contrato administrativo de concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos; y,

VI. Las que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y la de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 27. Corresponden a la Dirección de Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento las atribuciones siguientes:

I. Vigilar y asegurar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio en la vía pública en todas sus modalidades y el cumplimiento al reglamento que regula la actividad comercial en la vía pública en el Municipio;

II. ...



III. Expedir y renovar los permisos necesarios para ejercer el comercio en la vía pública, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos previstos en los reglamentos y demás normatividad vigente, para regular el funcionamiento de establecimientos fijos y semifijos que ejerzan la actividad comercial del Municipio;

IV. Planear, coordinar, conducir, supervisar y dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, que sean materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey del Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León;

V. Planear, coordinar, conducir, supervisar y dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, que sean materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey para los Mercados Municipales; y

VI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento y la de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 34.- Corresponden a la Dirección de Ingresos, las siguientes atribuciones:

I.-XXXI. ...

*XXXII. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos por concepto de parquímetros y relojes estacionómetros, depositándolos diariamente en las instituciones bancarias autorizadas; así como proponer a la persona titular de la Dirección General de Finanzas las medidas necesarias para **una recaudación** eficiente en materia de relojes estacionómetros;*

XXXIII.- XLVIII. ...

ARTÍCULO 40. Corresponden a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, las siguientes atribuciones:

I.-IV. ...



V. Auxiliar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto en el control de la estructura orgánica municipal, cuidando la debida correspondencia entre la función y el inventario de plazas disponibles;

VI.-XXIII. ...

ARTÍCULO 44.- Corresponden a la Dirección de Servicios Médicos, las siguientes atribuciones:

I.- III. ...

IV. Aplicar los exámenes médicos establecidos en reglamentos y las evaluaciones médicas necesarias al personal contratado de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo. Estos exámenes médicos no serán motivo de negativa para el ingreso laboral;

V.-XVI. ...

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:



I.-IV. ...

V. *Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos, con base en la información proporcionada por la Dirección de Planeación, **Enlace y Proyectos Estratégicos** de la Secretaría Ejecutiva. Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;*

VI.-XXXVIII. ...

XXXIX. *Fungir como enlace y conducto ante los órganos superiores de fiscalización;*

XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la



Gobierno
de
—
Monterrey

verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y

XLI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 50. Corresponden a la Dirección de Fiscalización las siguientes atribuciones:

I.-XII. ...

XIII. Se deroga;

XIV.-XVI. ...

ARTÍCULO 51.- Corresponden a la Dirección de Control Interno e Investigación las siguientes atribuciones:



I.-II...

III. Realizar investigaciones respecto a las conductas de las personas servidoras públicas y de actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves;

IV.-VIII. ...

IX. Llevar a cabo revisiones y verificaciones de los procesos sustantivos y administrativos en cada una de las dependencias y entidades, con la finalidad de validar el cumplimiento de éstos; y, en su caso de incumplimiento, determinar si procede el inicio de investigación de presuntas responsabilidades administrativas;

X.-XI. ...

XII. Realizar y publicar el programa anual de evaluaciones;

XIII. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XIV. Solicitar a los Declarantes de situación patrimonial y de intereses a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la presentación de las declaraciones patrimoniales;

XV. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia; y

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 52. Corresponden a la Dirección de Transparencia las siguientes atribuciones:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



I.-VI. ...

VII. En conjunto con la Secretaría de Ayuntamiento, proponer e implementar lineamientos, programas y acciones en materia de clasificación, seguridad y conservación de documentos administrativos, así como la organización de archivos, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que tiendan a hacer más eficiente el trámite de los procedimientos regulados por la normatividad de la materia;

VIII.-XIV. ...

ARTÍCULO 56. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se auxiliará de las siguientes unidades: de la Inspección General de Operación Policial, de la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, y de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, cada una a cargo de una Jefatura de Comisaría; así como de la Dirección Administrativa y de Enlace Municipal y de la Comisión de Asuntos Internos quien será el órgano responsable de la vigilancia del régimen disciplinario de los cuerpos que integran la Secretaría.

...



Gobierno
de
—
Monterrey

*La Inspección General de **Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía**, tendrá bajo su mando a las Direcciones de Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía.*

*La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; **la de Protección Civil** y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.*

...

*ARTÍCULO 57. Corresponde a la persona titular de la Comisaría **General de la Secretaría Seguridad y Protección a la Ciudadanía** las siguientes atribuciones:*

I.-XVII. ...



XVIII. Coordinar, iniciar, sustanciar, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XIX.-XXI. ...

XXII. Establecer los protocolos y directrices que regulen específicamente la aplicación de los criterios para el uso de la fuerza;

XXIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo, de los integrantes de la Academia Municipal de la Secretaría y personal de las instituciones auxiliares, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables; así como, iniciar de oficio el procedimiento administrativo correspondiente, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la Institución a la que pertenece el servidor público infractor y/o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito a la Secretaría. Así como dar vista al Órgano Interno de Control en los casos que sea procedente;



XXIV. Coordinar y vigilar que se lleve a cabo el inicio y la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XXV. Vigilar que se atiendan debidamente todas las quejas recibidas en las que se involucre la actuación del personal de la Secretaría y se inicie el procedimiento correspondiente;

XXVI. Llevar un registro de las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, en contra de los policías y demás elementos pertenecientes a ésta, así como de los elementos de tránsito y vialidad y que se integren los expedientes respectivos;

XXVII. Coordinar con las autoridades competentes, a fin de que los integrantes de las unidades operativas bajo su mando cumplan en tiempo y forma con las disposiciones y requerimientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones aplicables;

XXVIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo, de los integrantes de la Academia Municipal de la Secretaría y personal de las instituciones auxiliares con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento



Gobierno
de
—
Monterrey

del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables;

XXIX. Delegar sus facultades en las personas servidoras públicas de la estructura orgánica o unidades administrativas, con excepción de aquellas que las leyes o este Reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por la persona titular de la Secretaría;

Dichas facultades deberán ser descritas en el acuerdo correspondiente, firmado por el Comisario General y publicado en la tabla de avisos de la Secretaría, la Gaceta Municipal, Periódico del Estado;

La Comisión de Asuntos Internos, podrá, en todo caso, ejercer las atribuciones contempladas de las fracciones XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del presente artículo o aquellas que le sean delegadas o conferidas en la ley o reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;
y

XXX. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Gobierno
de
—
Monterrey

ARTÍCULO 58. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Operación Policial las siguientes atribuciones:

I.-VII. ...

VIII.- Proponer a la Comisaría las acciones de mejora a los protocolos de actuación, operación e intervención policial;

IX.-XIX. ...

*XX. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal **bajo su mando** de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables;*

XXI.-XXXVII. ...



XXXVIII. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XXXIX. Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo; y

XL.- Las que le ordene la Comisaría General de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 62. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Vialidad y Tránsito de Monterrey las siguientes atribuciones:

I.-X. ...

*XI. Expedir los permisos de **afectaciones de tránsito vehicular en las vías;***

XII. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

XIII. Desarrollar e implementar los programas en materia de prevención de siniestros de tránsito en coordinación con la Dirección General de Movilidad y Espacio Público;

XIV. ...

*XV. Dar trámite de los partes de **incidente** que se elaboren por los elementos de la Secretaría referente a **siniestros de tránsito**;*

XVI. ...

*XVII. Elaborar las infracciones de las partes responsables en los **siniestros de tránsito**;*

*XVIII. **Se deroga**;*

XIX. Elaborar la bitácora para el registro de los siniestros de tránsito que se susciten en el Municipio;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XX. Se deroga;

XXI. En coordinación con la Dirección General de Movilidad y Espacio Público realizar propuestas para mejorar los puntos conflictivos referentes a la vialidad del Municipio;

XXII. Se deroga;

XXIII. Se deroga;

XXIV. Se deroga;

XXV. Se deroga;

XXVI. Se deroga;

XXVII. Se deroga;



Gobierno
de
—
Monterrey

XXVIII. Se deroga;

XXIX. Se deroga;

XXX. Se deroga;

XXXI. Se deroga;

XXXII. Se deroga;

XXXIII. Se deroga;

XXXIV. Se deroga;

XXXV. Se deroga;

XXXVII. Se deroga;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

XXXVIII. Se deroga;

XXXIX. Se deroga;

XL. Se deroga;

XLI. Se deroga;

XLII. Se deroga;

XLIII. Se deroga;

XLIV. Se deroga;

XLV. Se deroga;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XLVI. Se deroga;

XLVII. Se deroga;

XLVIII. Se deroga;

XLIX. Se deroga;

L.-LV...

*LVI. Atender con la mayor prontitud los reportes de **sinistros de tránsito**, desperfectos en los semáforos, vehículos descompuestos y así como turnar al área correspondiente dicho reporte para su atención oportuna; y*

LVII. ...

ARTÍCULO 63. *Corresponde a la persona **titular** de la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



I. ...;

II. Diseñar las políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia;

III. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes de la Comisaría General de la Secretaría en materia de protección a la ciudadanía y prevención de la violencia;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas en materia de protección a la ciudadanía y prevención de la violencia;

VII. Coordinar las Direcciones de Protección a la Ciudadanía y Prevención de la Violencia como unidades operativas de la Inspección General;



Gobierno
de
—
Monterrey

VIII. Proponer a la Comisaría las políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de la Violencia;

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Asistir y asesorar a la Dirección de Prevención de la Violencia y a la Dirección de Protección a la Ciudadanía en el ejercicio de sus funciones;

XII. Proponer a la Comisaría, la política en materia de prevención en las Direcciones de Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía;

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. Adaptar el modelo de Justicia Cívica en la Secretaría;

XVIII. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de Protocolos de Actuación Policial en materia de Justicia Cívica, Perspectiva de Género, Atención a Víctimas y otras materias relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia;

XIX. Incentivar la colaboración entre dependencias de la Secretaría para el buen funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica;

XX. Promover, en colaboración con la Dirección de Participación Ciudadana, el establecimiento de vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, en los temas que le competen;

XXI. Solicitar a las Direcciones de Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía un reporte de evaluación y monitoreo de las políticas,

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



***estrategias, proyectos y formas que ejecuten en sus respectivas Direcciones;
y***

XXII. Las que le ordene la Comisaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 64. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Protección Civil las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...;

III. ...

*IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección a los establecimientos de competencia municipal, así como en su caso aplicar **las medidas de seguridad** y en su caso ejecutar las sanciones que correspondan;*



V. Expedir **los documentos que sean requeridos** en materia de Protección Civil por diversas dependencias municipales, estatales o federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva; y

VI. Las que le ordene la Comisaría **General** y la Inspección General de **Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional**, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 65. Corresponde a la Dirección de **Prevención de la Violencia** las siguientes atribuciones:

I. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Primaria de la Violencia, con base en diagnósticos de fenómenos delictivos;

II. ...

III. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Prevención Social de la Violencia, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey;



Gobierno
de
—
Monterrey

IV. Derogada;

*V. Aplicar políticas, estrategias, **proyectos** y formas integrales de Prevención Secundaria de la Violencia;*

VI. Derogada;

VII. Derogada;

*VIII. Identificar los incidentes que causen daño a la comunidad y que son competencia de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;*

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Derogada;



XII. Derogada;

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. Derogada;

XVIII. Derogada;

XIX. Derogada;

XX. ...



XXI. Derogada;

XXII. ...

XXIII. Derogada;

XXIV. Entregar a la **Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía** un reporte mensual **sobre las actividades a su cargo;**

XXV. **Atender, las peticiones de la ciudadanía en relación con la prevención de la violencia;**

XXVI. Derogada;

XXVII. Derogada;

XXVIII. Derogada;



Gobierno
de
—
Monterrey

XXIX. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con Prevención de la Violencia;

XXX. Evaluar la mejora continua en materia de Prevención de la Violencia al interior de la Secretaría;

XXXI. Colaborar con la malla curricular en materia de Prevención del Delito en los programas de formación de la Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua;

XXXII. Desarrollar y ejecutar programas de prevención enfocados en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que promuevan la cultura de paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

XXXIII. Generar políticas que dignifiquen las condiciones y prestaciones laborales para el Personal Operativo de la Policía de Monterrey;



XXXIV. Promover la Cultura de Paz, Cultura de la Legalidad y la adopción del enfoque preventivo dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;

XXXV. Coadyuvar con la Dirección de Participación Ciudadana en la organización de la participación vecinal en materia de seguridad para la reducción de factores de riesgo de la violencia; y

XXXVI. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

*ARTÍCULO 66. Corresponden a la **Dirección de Protección a la Ciudadanía** las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención terciaria de la violencia;

II. Proteger el orden, salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas, así como preservar las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;



III. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X. Derogada;



XI. Derogada;

XII. Derogada;

XIII. Prevenir el escalamiento y reincidencia de faltas administrativas para la prevención de la violencia;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. Derogada;

XVIII. Conformar y mantener actualizado un registro de asociaciones civiles públicas y privadas, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de



Gobierno
de
—
Monterrey

*mejoramiento cívico y demás organizaciones sociales similares, **con labores y objetos vinculados a la Cultura Cívica y Cultura de la legalidad;***

XIX. Derogada;

XX. Derogada;

XXI. ...

XXII. Derogada;

XXIII. Derogada;

XXIV. Derogada;

*XXV. Promover la Cultura de la Legalidad, **la Cultura Cívica y la adopción y alcances del modelo de Justicia Cívica dentro de la Secretaría y hacia la ciudadanía;***

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XXVI. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Prevención Social de la Violencia, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XXVII. Colaborar con la malla curricular en materia de Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la legalidad en los programas de formación de la Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua;

XXVIII. Coordinar las atribuciones de la Secretaría respecto del modelo de Justicia Cívica;

XXIX. Entregar a la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía un reporte mensual sobre las actividades a cargo de las coordinaciones que deriven de esta dirección;

XXX. Atender y dar seguimiento a los adolescentes en riesgo y/o en conflicto con la Ley conforme a la normatividad correspondiente y dentro de sus funciones;



XXXI. Brindar atención y protección integral a víctimas de violencia por razones de género en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Violencia;

XXXII. Aplicar políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de Prevención secundaria de la violencia;

XXXIII. Prevenir el escalamiento y reincidencia delictiva en adolescentes y jóvenes;

***XXXIV. Auxiliar al equipo Operativo de la Policía de Monterrey en las atribuciones de carácter administrativo dentro del Sistema de Justicia Cívica;
y***

XXXV. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:



I.-XXXVI. ...

XXXVII. Vigilar que se lleve un registro de las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, en contra de los policías y demás elementos pertenecientes a ésta, y que se integren los expedientes respectivos;

XXXVIII. Auxiliar a la población en situaciones de emergencia derivadas de hechos de policía, accidentes, siniestro y/o desastres naturales o provocados;

XXXIX. Preparar y organizar los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;

XL. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad aérea, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;



Gobierno
de
—
Monterrey

XXI.- Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

XLII. Las que le ordene la Comisaría de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 70. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Carrera Policial las siguientes atribuciones:

I.-XVIII. ...

XIX. Implementar comunicaciones internas para la realización de publicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y a su vez ejecutar programas de información para los empleados acerca del desarrollo de actividades generales de la Secretaría;

XX. Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XXI. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 81. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

I.- XX. ...

XXI. Colaborar con la Secretaría del Ayuntamiento en las inspecciones y supervisiones en materia de limpia y residuos urbanos correspondientes;

XXII. Vigilar la realización de visitas de verificación o supervisión a instalaciones fijas o semifijas relacionadas con la prestación de servicios públicos que ocupen la vía pública, a fin de asegurar que cuenten con el permiso correspondiente y se mantengan en buenas condiciones;

XXIII. Recibir, tramitar y resolver, conforme a los lineamientos emitidos por las autoridades competentes sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del sector



Gobierno
de
—
Monterrey

público como del sector privado y los particulares, de conformidad a las especificaciones y normas aplicables;

XXIV.-XXX. ...

XXXI. *Establecer acciones que permitan, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, el aprovechamiento de los parques y espacios públicos municipales para el desarrollo individual y colectivo del ciudadano; **así mismo se encargará de la administración y uso de la totalidad de los parques y plazas públicas municipales;***

XXXII. ...

XXXIII. *Supervisar el mantenimiento de **los dispositivos viales horizontales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;***

XXXIV. *Supervisar los programas y actividades de fumigación que se realicen en el Municipio; y*



Gobierno
de
—
Monterrey

XXXV. Las que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 82.- Corresponden a la Dirección General de Parques y Jardines las siguientes atribuciones:

I.-III. ...

IV. Supervisar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de Coordinación y Mantenimiento y de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, así como los bienes patrimoniales asignados, para dar cumplimiento a los lineamientos de las autoridades competentes, conforme a la normatividad establecida;

V.-IX. ...

ARTÍCULO 84.- Corresponden a la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano las siguientes atribuciones:



I. Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los jardines y áreas verdes a su cargo;

II. Planear, coordinar, ejecutar y supervisar el mantenimiento de camellones, fuentes y monumentos para mejorar la imagen urbana;

III.-XII. ...

XIII. Atender con eficiencia y oportunidad, las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General de Parques y Jardines y/o por la de la Dirección de Enlace Municipal;

XIV. Controlar y vigilar, en los casos que sean de su competencia, el debido cumplimiento de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de los servicios públicos antes mencionados;

XV. Emitir visto bueno a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en cuanto a las luminarias y áreas verdes contenidas en los proyectos de fraccionamientos nuevos; y



XVI. Las que determine la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 85. Corresponden a la Dirección General Operativa las siguientes atribuciones:

I.-VIII. ...

*IX. Ordenar el mantenimiento de los dispositivos viales horizontales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la **Dirección General de Movilidad y Espacio Público** de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.*

ARTÍCULO 86.- Corresponden a las Direcciones Operativas las siguientes atribuciones:

I.-VI. ...

*VII. Ejecutar las acciones de mantenimiento de la carpeta asfáltica de las **vías** a cargo del Municipio, en coordinación con la Dirección de Servicios Técnicos;*



VIII.-XIII. ...

XIV. Ejecutar y mantener los dispositivos viales horizontales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

XV. Las que determine la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General Operativa, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 87. Corresponden a la Dirección de Servicios Técnicos las siguientes atribuciones:

I. ...;

II. Se deroga;

III. Se deroga;



IV. Realizar las inspecciones, supervisiones y suspensiones de las obras, trabajos y/o instalaciones que se realicen en las vías públicas del Municipio, así como imponer las sanciones y/o medidas cautelares que correspondan por la violación a las disposiciones o reglamentos aplicables;

V. Recibir, tramitar y resolver, sobre el otorgamiento de permisos para trabajos en las vías públicas que realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del sector público como del sector privado, y los particulares de conformidad a las especificaciones, lineamientos y/o normas aplicables;

VI. Dirigir y ejecutar los trabajos de supervisión y verificación a fin de que las instalaciones fijas o semifijas que ocupen la vía pública cuenten con el permiso correspondiente y se mantengan en buenas condiciones, en caso contrario aplicar la sanción correspondiente, a excepción de lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de este Reglamento;

VII. Realizar las inspecciones de inmediata ejecución en materia de limpia y residuos sólidos urbanos y ejecutar las sanciones previstas en la normativa aplicable;



VIII. Llevar a cabo, las acciones necesarias para el buen funcionamiento, conservación, vigilancia y administración de cementerios o panteones públicos y del Rastro Municipal;

IX. Revisar y llevar el control en el cumplimiento de las aportaciones de parte de los deudos para la permanencia de las personas fallecidas en el área de panteones, y en caso de incumplimiento realizar los servicios de exhumación y depósito en el área del osario común debidamente identificados;

X. Promover la cultura de la limpieza de los espacios públicos a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia del Municipio;

XI. Apoyar a la Dirección General Operativa y a las Direcciones Operativas de Zona en los programas de trabajo y proyectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de drenaje pluvial;

XII. Planear, ejecutar y supervisar los programas de trabajo en materia de medidores colectivos, para suministrar agua potable, en coordinación con la Dirección General Operativa y las Direcciones Operativas de Zona, a las colonias que lo requieran;



XIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, así como los bienes patrimoniales asignados, en coordinación con la Dirección de Enlace Municipal;

XIV. Atender con eficiencia y oportunidad las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Secretaría o de la Dirección de Enlace Municipal;

XV. Controlar y vigilar, en los casos que sean de su competencia, el debido cumplimiento de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de los servicios públicos antes mencionados;

XVI. Colaborar con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia a fin de proporcionar la información, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, así como la sustanciación de procedimientos jurídicos, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado;

XVII. Ordenar y ejecutar las acciones de fumigación en el Municipio; y



XVIII. Las que determine la persona titular de la Secretaría y las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

*ARTÍCULO 89.- La Secretaría de Infraestructura Sostenible es la encargada de **planear**, gestionar, **contratar** y dirigir las obras públicas que se realicen en el municipio con un enfoque de sostenibilidad, en el marco de un gobierno eficaz y eficiente que atienda las demandas de la población del municipio.*

ARTÍCULO 91.- Corresponden a la persona titular de la Secretaría, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-III. ...

*IV. Dirigir, coordinar y controlar la construcción de las obras públicas hasta su conclusión, **informar a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro patrimonial** y hacer la entrega final a las dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento;*

V. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

VI. *Planear, realizar, supervisar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y **obras contratadas** relativas a la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las vialidades públicas municipales;*

VII. *Coadyuvar en la **implementación** de proyectos viales con autoridades federales, estatales, municipales u otros entes involucrados;*

VIII. *Derogada;*

IX. *Derogada;*

X.-XIV. ...

XV. *Promover y gestionar el uso de tecnologías ecológicas y avances técnicos especializados en materia de **obra pública y servicios relacionados con las mismas;***

XVI. *Derogada;*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

XVII. Planear, dirigir y coordinar los procesos de contratación de obra pública de acuerdo a la normativa aplicable;

XVIII. Definir e implementar las estrategias, políticas y controles para las direcciones adscritas a la Secretaría;

XIX. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia;

XX. Emitir dictamen con opinión respecto los pavimentos propuestos en los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos; y

XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 92.- Corresponden a la Dirección de Proyectos de la Secretaría, las obligaciones y atribuciones siguientes:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



I.-VI. ...;

VII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y espacios urbanos que reporten, según los lineamientos que emita, un fuerte impacto sobre la ciudad;

VIII. Llevar a cabo el control del archivo técnico, estadístico y en general de todas las actividades relacionadas con proyectos ejecutados de obra pública;

IX. Planear, proponer y proyectar las obras públicas, tomando en consideración las prioridades y necesidades ciudadanas;

X. Definir la factibilidad técnica, económica y social, en conjunto con las direcciones competentes, para la realización de las obras públicas; y

XI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 93.- Corresponden a la Dirección para la Gestión de Financiamiento Sostenible de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-II. ...

*III. Apoyar en la integración de expedientes técnico-sociales para el programa de **obras públicas;***

IV. ...

*V. Realizar **en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración,** las gestiones, trámites y concretar los requisitos y mecanismos necesarios para la presentación de obras de infraestructura sostenible ante los organismos financiadores;*

VI. Gestionar ante las dependencias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las obras públicas;

VII. Coadyuvar, coordinar y dar seguimiento de los indicadores de evaluación de los diferentes recursos que ejerza la Secretaría;



VIII. Coadyuvar y evaluar la políticas, procedimientos y acciones de mejora regulatoria de conformidad con las atribuciones de la Secretaría; y

IX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 94. Corresponden a la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-III. ...

IV. Proponer, elaborar y programar los procesos para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

V. Realizar los contratos de obra pública e integrar la documentación correspondiente para el trámite del anticipo y estimaciones;

VI. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

VII. *Elaborar órdenes de pago, convenios, finiquitos financieros y actas de entrega-recepción e informar a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro patrimonial;*

VIII. ...

IX. *Coordinar e informar al Consejo Consultivo Ciudadano y/o organismo equivalente sobre las obras a realizar en cada uno de los programas; y*

X. ...

ARTÍCULO 95. Corresponden a la Dirección de Seguimiento de Obras de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. ...

II. *Derogada;*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



III. Derogada;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Establecer la residencia de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos contratados por la Secretaría; de edificación y obra civil por la Secretaría;

VII. Revisar, validar y aprobar las estimaciones, así como del control de la bitácora en las obras por contrato de obra pública;

VIII. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos hasta su finiquito y conclusión, a satisfacción de la Secretaría; y

IX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 96. Corresponden a la Dirección de Gestión de Pavimentos de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

*I. Ejecutar los programas, proyectos y acciones **de construcción y rehabilitación de pavimentos de acuerdo a la normatividad aplicable, por instrucciones de la persona titular de la Secretaría;***

*II. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar **contratos de obra pública** en la ejecución de proyectos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y afectación de la superficie de rodamiento de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;*

*III. Proyectar, administrar y conservar en forma integral el mantenimiento preventivo y correctivo de la superficie de rodamiento de las vialidades del municipio **de acuerdo a la normatividad vigente;***

IV. Revisar, validar y aprobar las estimaciones, así como del control de la bitácora en las obras de pavimentación por contrato de obra pública;

V. Derogada;



VI. Derogada;

*VII. Participar en la elaboración de las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos en materia de construcción, mantenimiento y reparación **de pavimentos, vigilando** el cumplimiento de éstos;*

*VIII. Dirigir la implementación de acciones para el control de la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las **obras** públicas municipales;*

*IX. Realizar inspecciones y supervisiones **a la superficie de rodamiento de las vialidades públicas del municipio, contratadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad vigente;***

X. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia;



XI. Emitir dictamen con opinión respecto de los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos;

XII. Proyectar, determinar, coordinar y supervisar la construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de los pavimentos de las obras públicas del municipio; y

XIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

*ARTÍCULO 99. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible se auxiliará de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente, de la que dependerán la Dirección para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos, la Dirección de Proyectos Técnicos y la Dirección para un Desarrollo Compacto; la **Dirección General de Movilidad y Espacio Público** que se apoyará en la Dirección para una Movilidad Sostenible y la Dirección de Seguridad Vial; y la Dirección General para un Desarrollo Verde de la que dependerán la Dirección de Atención al Cambio Climático, la Dirección para una Ciudad Verde y la Dirección de Eficiencia Energética; así como la Dirección de Enlace Municipal. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.*



ARTÍCULO 100. Corresponden a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

*I. Ejercer las atribuciones que, en materia de administración urbana, control urbano, movilidad, **espacio público** y seguridad vial, equilibrio ecológico y protección al ambiente, consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;*

*II. **Administrar** y ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano, y su **zonificación** que en éstos se contenga, **programas de** movilidad y seguridad vial, así como del equilibrio ecológico, **mejoramiento** de espacios **públicos** y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia;*

*III. Participar, **en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, y demás Dependencias Municipales que se requiera**, en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Movilidad y seguridad vial, **recuperación del espacio público**, así como de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los **lineamientos** urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte;*



IV. ...

V. **Aprobar o negar**, conforme a los *Planes y/o programas* de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, los proyectos de construcción o de edificaciones, **las solicitudes relativas a licencias o autorizaciones de factibilidad de uso de suelo, fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, solicitud de licencia de uso de suelo, cambios de uso de suelo, solicitud de licencia de uso de edificaciones, cambios de lineamientos y/o de densidades, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos y/o fraccionamientos en sus diversas etapas, estructuras para publicidad exterior y anuncios, y demás trámites, autorizaciones o permisos que se regulen en los ordenamientos de la materia, otorgando, en caso procedente, la licencia, autorización o permiso municipal respectivo;**

VI.-XI. ...

XII. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, movilidad, **recuperación del espacio público** y seguridad vial, ecología y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo;



XIII. Colaborar con los procesos de inspecciones, para la vigilancia y cumplimiento de los Planes y Programas en materia de Desarrollo Urbano, en la utilización del suelo o de las edificaciones o uso de edificaciones o construcciones, tendientes a prevenir o evitar la contaminación del medio ambiente, a la imagen urbana, y lograr una mayor mitigación al cambio climático; y en el supuesto de advertir elementos de infracción a las Leyes, Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal, Reglamentos estatales o municipales reguladores de esas materias, ordenar y/o imponer las sanciones, suspensiones, y/o clausuras a las obras, construcciones o edificaciones públicas o privadas o de las instalaciones, o la suspensión del uso del suelo o de la edificación, y demás sanciones aplicables según corresponda;

XIV.-XVII. ...

XVIII. Autorizar o negar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario, desarrollador o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización o de la edificación, tratándose en regímenes de propiedad en condominio, por realizarse, más el porcentaje que establezca la Ley y determinado en función del tiempo para su ejecución;

XIX.-XXIV. ...



XXV. *Informar a la **persona Titular de la Presidencia Municipal** de las acciones en materia ambiental, en las que se considera necesario solicitar el apoyo de los Consejos Ambientales de Participación Ciudadana;*

XXVI. ...

XXVII. Se deroga.

XXVIII.-XLII....

XLIII. ***Ejecutar** y participar en la formulación de los programas de movilidad, seguridad vial y **recuperación del espacio** público, previstos en los planes y programas de desarrollo urbano, así como conducir, evaluar y vigilar la política en su ámbito de competencia;*

XLV. ***Participar en** la constitución de las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad **sostenible**, en apego a este **Reglamento** y demás disposiciones legales;*



XLVI. ...

XLVII. Acompañar a la Secretaría de Administración en los lineamientos técnicos y operativos para implementar fondos para apoyar y ejecutar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad;

*XLVIII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los programas en la materia atendiendo a los principios **establecidos en la Ley;***

XLIX. ...

L. Notificar acuerdos de trámite, resoluciones de peticiones, del procedimiento administrativo, permisos, autorizaciones y/o licencias y demás establecidos por la normativa aplicable expedidos en el ejercicio de sus atribuciones, ya sea por conducto del personal subordinado o personal con facultades delegadas;

LI. Realizar las verificaciones técnicas y/o de trámite necesarias para la integración y dictaminación tendientes a resolver permisos, autorizaciones

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



y/o licencias y demás establecidos por la normativa aplicable expedidos en el ejercicio de las atribuciones conferidas; y

LII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables le concedan al Municipio en las materias mencionadas en este capítulo.

Artículo 101. Corresponden a la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-X. ...;

XI. Coadyuvar en el funcionamiento del observatorio urbano municipal en los términos de las leyes vigentes en la materia;

XII. Coordinar, supervisar y dar instrucciones a los verificadores y/o notificadores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para efecto de que ejecuten las visitas de verificación en seguimiento de los procedimientos de los trámites de solicitudes de licencias, autorizaciones,



permisos u otras peticiones que se realicen a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como realizar las notificaciones de los acuerdos, resoluciones, oficios y demás asuntos que requieran ser notificados a sus destinatarios, relativos a los temas de la competencia de esta Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente, así como de la Dirección para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos, de la Dirección de Proyectos Técnicos, y de la Dirección para un Desarrollo Compacto;

XIII. Colaborar con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia a fin de proporcionar la información, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, así como la sustanciación de procedimientos jurídicos, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado; y

XIV. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 102. Corresponden a la Dirección para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:



Gobierno
de
—
Monterrey

I.-III. ...

IV. Emitir opinión técnica en las declaratorias de reservas, destinos y usos que se derivan de los planes o programas en la materia;

V. ...

VI. Se deroga;

VII. Emitir dictamen técnico respecto a la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo y fijación de lineamientos generales de diseño urbano y proyectos urbanísticos y rasantes, que conozca la Secretaria;

VIII.-X. ...

XI. Se deroga;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

XII. ...;

XIII. Se deroga;

XIV.-XVI. ...

ARTÍCULO 103. Corresponden a la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Elaborar listados y revisar proyectos ejecutivos de conceptos de los proyectos que reporten un fuerte impacto sobre la ciudad;

II.-XI. ...

ARTÍCULO 104. Corresponden a la Dirección para un Desarrollo Compacto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

I. ...

II. Emitir **dictamen técnico** respecto a la factibilidad de nuevos desarrollos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;

III.-VII. ...

VIII. Dirigir acciones preventivas o correctivas, en atención a solicitudes ciudadanas, por incompatibilidad de usos de suelo u otros problemas similares; **y**

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

XI. Las que le **instruya** la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



ARTÍCULO 105. Corresponden a la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

*I. Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales y municipales y demás organismos especializados en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas **de movilidad** en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de **personas y bienes**;*

*II. Atender a lo establecido en los programas de los centros de población en materia de movilidad, seguridad vial y **recuperación del espacio público**, así como ejecutar las acciones y proyectos que le corresponden;*

III.-IV. ...

*V. Promover la participación ciudadana en materia de movilidad y **espacio público** dentro de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación en la materia;*



VI. *Proponer la constitución de instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad **sostenible**, seguridad vial y **recuperación del espacio público**;*

VII. ...

VIII. ***Coordinarse con los titulares de los sistemas de movilidad de la zona metropolitana para contribuir en la mejora del servicio;***

IX.-XI. ...

XII. *Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías **urbanas**;*

XIII. *Dar visto bueno para la realización de obras de infraestructura para la movilidad ejecutadas por instancias públicas o particulares, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;*

XIV. ***Emitir visto bueno de** los estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de*



proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

*XV. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada **en las vías y espacios públicos a cargo del Municipio**, así como su desplazamiento seguro y efectivo;*

*XVI. En coordinación con otras dependencias y entidades, **dirigir** programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los **sinistros** de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad **sostenible** y segura;*

*XVII. Promover e impulsar el transporte escolar y de personal que fomenten el uso racional del automóvil **y los** modos sostenibles como la movilidad a pie y en bicicleta para el traslado seguro y eficiente;*

*XVIII. **Contribuir** en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito territorial;*

*XIX. Representar al Municipio ante el **Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad**, de acuerdo a lo establecido en la **Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León**;*



Gobierno
de
—
Monterrey

*XX. Representar a la Secretaría en el Consejo **Ciudadano** del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad **sostenible**, la seguridad vial y **recuperación del espacio público**;*

XXI. Representar al Municipio ante el Fideicomiso del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano (SINTRAM);

XXII. Elaborar y proponer los lineamientos y especificaciones técnicas en materia de movilidad, diseño y seguridad vial, así como recuperación del espacio público en el ámbito de su competencia con base en la normatividad vigente;

XXIII. Elaborar, dirigir y gestionar estudios y programas que fomenten la movilidad incluyente priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y movilidad limitada, y demás personas que por su condición vean afectado el ejercicio de su derecho a la movilidad;

XXIV. Emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obras y actividades en materia de movilidad y espacio público,

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

realizados por particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;

XXVI. Autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, para la instalación de base de taxis y otros servicios especiales;

XXVII. Desarrollar propuestas para la gestión del estacionamiento en vía pública;

XXVIII. Desarrollar programas para la instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos del control del tránsito en las vías a cargo del municipio;

XXIX. Realizar supervisiones técnicas durante el desarrollo de proyectos de movilidad y espacio público y su implementación, con la finalidad de verificar que se llevan a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y la normatividad aplicable en materia de movilidad;



Gobierno
de
—
Monterrey

XXX. Las conferidas en el Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública del Municipio de Monterrey;

XXXI. Coordinar, supervisar y dar instrucciones a los verificadores y/o notificadores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para efecto de que ejecuten las visitas de verificación en seguimiento de los procedimientos de los trámites de solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos u otras peticiones que se realicen a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como realizar las notificaciones de los acuerdos, resoluciones, oficios y demás asuntos que requieran ser notificados a sus destinatarios, relativos a los temas de la competencia de esta Dirección General de Movilidad y Espacio Público, así como de la Dirección Para una Movilidad Sostenible, y de la Dirección de Seguridad Vial;

XXXII. Colaborar con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia a fin de proporcionar la información, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado;

XXXIII. Dictaminar la factibilidad para la instalación, implementación y correcta operación en materia de relojes estacionómetros en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XXXIV. Autorizar la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías locales del Municipio;

XXXV. Dar el visto bueno a los proyectos de desvíos y protección de obra de los trabajos que se realicen sobre la vía pública, debiendo coordinarse con la Dirección de Vialidad y Tránsito para la correcta implementación de la señalización y dispositivos, a efecto de disminuir la afectación al tránsito peatonal y vehicular;

XXXVI. Capacitar al personal de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y particulares que intervengan en la instalación y mantenimiento de señalización y dispositivos viales para su correcta implementación de acuerdo a los lineamientos y normas aplicables;
y

XXXVII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 106. Corresponden a la Dirección para una Movilidad Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:



I. Ejecutar estrategias, programas y proyectos para la movilidad eficiente, integrada, accesible, segura y sostenible; y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;

II. Se deroga;

III. Se deroga;

IV. Elaborar proyectos para mejorar las condiciones de movilidad peatonal y de vehículos, así como para la implementación de vías exclusivas o prioritarias para algún grupo de usuarios;

V. Se deroga;

VI. ...

VII. Se deroga;



*VIII. **Revisar y preparar el expediente para emitir opiniones y dictámenes en materia de espacio público, equipamiento y mobiliario urbano a partir de los lineamientos y normativa vigente aplicable en la materia;***

*IX. **Ejecutar estrategias que permitan el uso y aprovechamiento de espacios públicos integrados a la movilidad sostenible;***

X. Se deroga;

XI. ...

XII. Se deroga;

*XIII. **En coordinación con otras dependencias y entidades, instrumentar programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura;***

*XIV. **Promover la socialización de los proyectos en materia de movilidad y espacio público entre la ciudadanía;***



Gobierno
de
—
Monterrey

XV. Revisar y preparar el expediente en coordinación con la Dirección de Seguridad Vial, para la implementación de puentes peatonales nuevos o reubicados, en vías del Municipio, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin;

XVI. Supervisar los proyectos viales y de espacio público que le sean asignados;

XVII. Diseñar y proponer mecanismos para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad, personas con movilidad limitada y otros grupos en situación de vulnerabilidad, para lograr su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada integrada a los servicios de transporte público; y

XVIII. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, y la Dirección General de Movilidad y Espacio Público.

ARTÍCULO 107. Corresponden a la Dirección de Seguridad Vial las atribuciones siguientes:



Gobierno
de
—
Monterrey

*I. Proponer los lineamientos para mejorar la seguridad vial y **capacitar a las distintas dependencias en el tema**, priorizando la salvaguarda de los peatones, coadyuvar al cuidado del medio ambiente y hacer más eficientes los desplazamientos;*

*II. Coordinar o elaborar los estudios de ingeniería de tránsito para la creación, redistribución, modificación y adecuación **de las vías, la instalación de dispositivos para el control del tránsito, y para el ordenamiento de los flujos peatonales y vehiculares;***

III. Se deroga;

*IV. Llevar, en coordinación con la Dirección de Vialidad y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, un registro estadístico de todos **los siniestros de tránsito** que se susciten en el Municipio;*

V. Se deroga;

VI. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

VII. *Elaborar estudios dirigidos a la creación de nuevas vías en **zonas de crecimiento urbano y para la evaluación de vías existentes;***

VIII. *Elaboración y revisión técnica de propuestas para **la incorporación y adecuación de dispositivos para el control del tránsito en las vías a cargo del Municipio, en coordinación con la Dirección de Vialidad y Tránsito de Monterrey;***

IX. *Se deroga;*

X. *Identificar, analizar y **proponer soluciones** para los puntos conflictivos en las vías a cargo del Municipio;*

XI. *Se deroga;*

XII. ***Validar** la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías del Municipio;*

XIII. *Se deroga;*



Gobierno
de
—
Monterrey

XIV. Revisar y **preparar el expediente para otorgar el visto bueno** a los proyectos de señalización y dispositivos viales de obras públicas federales, estatales o municipales;

XV. Revisar y **preparar el expediente para emitir visto bueno al diseño de vías** y de dispositivos para el control del tránsito de los nuevos fraccionamientos y desarrollos urbanos;

XVI. Se deroga;

XVII. ...

XVIII. **Instalar y retirar dispositivos para el control del tránsito, así como retirar obstáculos de la vía que impidan la circulación o pongan en riesgo a peatones y vehículos de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;**

XIX. Recibir solicitudes de instalación o reinstalación de **señalización y dispositivos** viales en general;



XX. Preparar el expediente para autorizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, para la instalación de base de taxis y otros servicios especiales;

XXI. Diseñar, supervisar operar, mantener, administrar y reparar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano y Ecovía;

XXII. Supervisar la instalación de señalización y dispositivos viales en la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en las vías del Municipio;

XXIII. Diseñar, fabricar, e instalar señales viales, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación peatonal y vehicular en el Municipio;

XXIV. Atender la instalación y funcionalidad de la señalización horizontal, vertical y dispositivos viales en las obras de infraestructura vial destinadas a la circulación peatonal, ciclista, de pacificación del tránsito, zonas escolares,



Gobierno
de
—
Monterrey

áreas de estacionamiento y otras necesarias para garantizar la seguridad vial en el municipio;

XXV. ...

XXVI. *Ejecutar en conjunto con los coordinadores operativos, jefaturas, supervisores, encargados de turno y demás personal asignado a su área, los proyectos, programas y acciones de operación diaria y de emergencia;*

XXVII. ...

XXVIII. *Se deroga;*

XXIX. *Recibir y atender reportes ciudadanos referente a **la señalización y dispositivos viales;***

XXX. *Se deroga;*



XXXI. Revisar y reparar la nomenclatura existente en el Municipio, así como preparar la documentación para la expedición de la constancia de cambio de nomenclatura;

XXXII. Generar estudios y preparar los expedientes técnicos para determinar el sentido de circulación de las vías a cargo del Municipio;

XXXIII. Revisar y preparar el expediente técnico para emitir el visto bueno de los estudios de impacto de movilidad para la realización de proyectos, obras y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

XXXIV. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, la Dirección General de Movilidad y Espacio Público, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 108. Corresponden a la Dirección General para un Desarrollo Verde las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-XVI. ...



XVII. Impulsar, coordinar, convocar y promover cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan los valores ambientales, el respeto a los ecosistemas y la sostenibilidad;

XVIII. Coordinar, supervisar y dar instrucciones a los verificadores y/o notificadores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, para efecto de que ejecuten las visitas de verificación en seguimiento de los procedimientos de los trámites de solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos u otras peticiones que se realicen a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como realizar las notificaciones de los acuerdos, resoluciones, oficios y demás asuntos que requieran ser notificados a sus destinatarios, relativos a los temas de la competencia de esta Dirección General de Para un Desarrollo Verde, así como de la Dirección Para la Atención del Cambio Climático, la Dirección para una Ciudad Verde, y de la Dirección de Eficiencia Energética;

XIX. Colaborar con la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia a fin de proporcionar la información, incluyendo padrones, bases de datos y copias de archivos físicos o electrónicos, para la calendarización y planeación de inspecciones técnicas, vigilando el debido cumplimiento de las consideraciones y términos del permiso y/o licencia otorgado; y



XX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 109. Corresponden a la Dirección para la Atención del Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

*I. Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones conducentes para la atención y mitigación de los efectos del cambio climático, así como el incremento de la **resiliencia y adaptación** de la **población e infraestructura estratégica**;*

II. ...

*III. Proponer y dirigir las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos habitacionales de servicios e industriales, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las de **jurisdicción estatal y federal**;*

IV. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

V. *Proponer y dirigir las acciones directas de **protección, mitigación, adaptación o restauración ambiental**;*

VI.-VII. ...

VIII. *Desarrollo de estudios e investigaciones que conduzcan **a la planeación ambiental y el desarrollo de estrategias de adaptación y mitigación climática**;*

IX. *Desarrollar **e implementar acciones** y proyectos para la gestión integral de residuos **sólidos urbanos**, reciclaje, compostaje, reúso de agua, captación y uso eficiente del agua de lluvia;*

X. *Proponer, dirigir y coordinar, **cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan la educación climática, concienciación ambiental y la sostenibilidad**;*

XI. *Proponer y ejecutar **acciones, proyectos y programas para forestar azoteas, traspatios y espacios públicos, así como su utilización para la producción de alimentos**;*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XII. Implementar estudios y diagnósticos socioculturales con la finalidad de incrementar la gobernanza participativa en materia ambiental, coordinar las acciones de educación climática e implementar modelos ciudadanos de acción climática y desarrollo sostenible; y

XIII. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Verde, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 111. *Corresponden a la Dirección de Eficiencia Energética, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

*I. Dirigir los programas, proyectos y acciones necesarias para incrementar la eficiencia energética y la **optimización del uso de recursos naturales** en los hogares, espacios y edificios públicos y privados;*

*II. Establecer los lineamientos para la **transición** hacia la eficiencia energética en los edificios y espacios públicos a cargo del Gobierno Municipal **como prioridad; sin excluir acciones que puedan aplicarse al sector público, privado y doméstico durante el proceso;***



*III. **Desarrollar, impulsar, convocar y en caso aplicable, ejecutar** cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan el ahorro energético, **la optimización del uso de recursos naturales**, la utilización de energías limpias y la sostenibilidad;*

*IV. Promover y **dar seguimiento a las alianzas**, acuerdos y convenios con particulares y con los órdenes y niveles de gobierno, para impulsar la eficiencia energética y **la optimización del uso de recursos naturales en edificaciones**; y*

V. ...

ARTÍCULO 116. Corresponden a la Dirección General de Gobierno Digital y Soporte Tecnológico las siguientes atribuciones:

I.-XIV. ...

*XV. Desarrollar un programa institucional interno de tecnologías de la información y comunicaciones, con base en un modelo de gobierno abierto, transparente y accesible para el Municipio, en coordinación con **la Contraloría Municipal** y la Secretaría de Administración y Finanzas;*



Gobierno
de
—
Monterrey

XVI.-XXX. ...

ARTÍCULO 117. Corresponden a la Dirección de Gobierno Digital las siguientes atribuciones:

I.-XVIII.

XIX. Promover y supervisar la aplicación de políticas de seguridad informática que deberán observar las Dependencias y Organismos Paramunicipales de la Administración Pública Municipal;

XX.-XXVIII. ...

ARTÍCULO 120. Corresponden a la Dirección de Mejora Regulatoria las siguientes atribuciones:

I.-X. ...

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

XI. Gestionar las quejas y propuestas de la ciudadanía en materia de mejora regulatoria y remitirlos a los Enlaces de Mejora Regulatoria, para su debida atención de acuerdo con la normatividad aplicable;

XII.-XXIV. ...

ARTÍCULO 124. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

I.-VI. ...

*VII. Promover políticas públicas que propicien la prevención del consumo de **drogas**, así como los programas de atención contra las adicciones, en la esfera de su competencia;*

VIII.-XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con los gobiernos Federal y Estatal, en la consolidación de los programas en materia de perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



*prevención de la discriminación y la violencia, procurando la transversalidad de la perspectiva de género e **igualdad sustantiva**;*

XXVII. ...

*XXVIII. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, con la participación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, así como programas de perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la prevención de la discriminación y la violencia; tanto al interior de la Administración Pública Municipal, como entre **la población**;*

*XXIX. Participar en la incorporación del enfoque de **derechos humanos**, igualdad y **no discriminación** en la cultura organizacional de la Administración Pública Municipal;*

XXX.-XXXV. ...

*XXXVI. Diseñar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación **de la población** en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva y **perspectiva de género**;*



Gobierno
de
—
Monterrey

XXXVII.-XXXVIII. ...

XXXIX. *Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, **personas** adultas mayores, **las familias de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, así como a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;***

XL.-XLII. ...

ARTÍCULO 125. Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar, las siguientes atribuciones:

I.-II. ...

III. Diseñar, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, estrategias y acciones de coordinación,

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

*colaboración y acercamiento para la atención y participación **de la población** en materia de desarrollo social y promoción del bienestar;*

IV.-XV. ...

XVI. Coordinar la implementación de las políticas, estrategias y programas en materia de educación, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;

XVII.-XXX. ...

*XXXI. Coordinar, **en colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva**, la implementación de acciones **para el desarrollo** deportivo municipal **de los grupos en situación de vulnerabilidad**;*

XXXII.-XXXV. ...

ARTÍCULO 126. Corresponden a la Dirección de Salud las siguientes atribuciones:

I.-VIII. ...

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

*IX. Implementar y evaluar programas y acciones para la prevención del consumo de **drogas** así como los programas de atención contra las adicciones, entre la población del Municipio, en la esfera de su competencia;*

X. Establecer, organizar y dar seguimiento a la implementación de los programas y campañas de información sobre hábitos alimenticios saludables, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar enfermedades crónicas degenerativas y trastornos de la conducta alimentaria;

XI.-XII. ...

*XIII. Establecer programas de educación para la salud dirigidas a personas con discapacidad y **personas adultas mayores**;*

*XIV. En coordinación con la **Dirección de Igualdad Sustantiva** y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias establecer programas de educación sexual y reproductiva libre de discriminación y ejercer acciones que promuevan la menstruación digna;*



*XV. Realizar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones preventivas en materia de salud, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir los **trastornos alimenticios**, adicciones y embarazos **no planeados**;*

XVI.-XVIII. ...

XIX. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XX. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva evaluar y realizar las mejoras correspondientes para garantizar que la operación de la prestación de los servicios médicos sea desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género; y

XXI. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 127. Corresponden a la Dirección de Educación, las siguientes atribuciones:



Gobierno
de
—
Monterrey

I.-VIII. ...

IX. Gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas **la población estudiantil en situación de pobreza** o destacada académicamente, así como los programas de estímulo y promoción al talento del Municipio;

X. ...

XI. Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a **la población del municipio** que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, asimismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal; así como, realizar en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la planeación, programación y operación de actividades, cursos y talleres autogestivos, que se impartan en los Centros de Bienestar Familiar;

XII. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

*XIII. Auxiliar a las autoridades educativas estatales, con apoyo de **la población**, en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de las **personas adultas**;*

XIV.-XV. ...

XVI. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XVII. Elaborar y desarrollar, en colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva, las estrategias o actividades educativas necesarias y culturalmente adecuadas que promuevan el respeto por la diversidad y la inclusión; y

XVIII. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, y de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 128. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:



Gobierno
de
—
Monterrey

I.-VI. ...

VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;

VIII. ...

*IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de **las personas** habitantes del municipio;*

X.-XII. ...

*XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística **bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva**, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XIV. ...

XV. *Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de **las personas** habitantes del Municipio;*

XVI.-XVII. ...

XVIII. *Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, **las personas** creadoras del arte, personas promotoras culturales y **el sector** empresarial de cultura;*

XIX.-XX. ...

ARTÍCULO 129. *Corresponden a la Dirección de Cultura Física y Deporte las siguientes atribuciones:*

I.-III. ...



Gobierno
de
—
Monterrey

*IV. Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas le confieren al Gobierno Municipal, en materia de cultura física y del deporte **con un enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación;***

V. ...

*VI. Seleccionar a **las personas** deportistas amateurs que representarán al Municipio en las competencias selectivas estatales;*

*VII. Llevar a cabo acciones para la capacitación de **las personas** entrenadoras, instructoras y profesoras deportivas que actúen en las ligas deportivas municipales, **garantizando que estas promuevan la prevención de los diversos tipos de violencia y discriminación en razón de género y otros;***

VIII.-XIII. ...

*XIV. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con discapacidad y de **las personas** adultas mayores en los mismos;*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

XV.-XIX. ...

XX. Fomentar, estimular y coordinar la creación, uso, aprovechamiento y accesibilidad de los espacios deportivos municipales;

XXI. ...

XXII. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XXIII. Promover y ejecutar las acciones necesarias, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, para garantizar la accesibilidad y no discriminación en materia de cultura física y deporte; y

XXIV. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



ARTÍCULO 130. Corresponden a la Dirección de Igualdad Sustantiva las siguientes atribuciones:

*I. Participar en la implementación de estrategias, acciones y protocolos transversales para impulsar la igualdad sustantiva **y perspectiva de género** en las acciones de gobierno, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

II. ...

*III. Participar en el impulso de la cultura laboral de igualdad de género **y no discriminación de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad** dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

*IV. Proponer con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios y acuerdos de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción a la prevención de la violencia contra las mujeres, la discriminación por razón de género **o cualquier otro motivo**, con perspectiva de igualdad sustantiva y derechos humanos, instrumentadas por el Municipio;*



V. Se deroga;

VI.-VII. ...

VIII. Promover y participar en la armonización normativa con perspectiva de género e igualdad sustantiva, de la normatividad interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

IX. Llevar a cabo procesos de sensibilización y capacitación tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas del municipio, en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de la población en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas indígenas, mujeres y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, entre el personal de la Administración Pública Municipal y la población en el Municipio;

X.-XII. ...



XIII. *Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de prevención y atención de la violencia de género realice la Secretaría en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la **Secretaría Ejecutiva;***

XIV.-XV. ...

XVI. *Coadyuvar con la Dirección de Atención e Inclusión con Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el diseño, planeación e implementación de los programas y estrategias para **la promoción, protección** y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad **desde una perspectiva de género** e igualdad sustantiva; así como para impulsar su inclusión en los ámbitos laboral, familiar, escolar, deportivo, cultural, de esparcimiento, social y **cualquier otro espacio;***

XVII.-XVIII. ...

ARTÍCULO 133. *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey tiene como misión el bienestar familiar a través de la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos de **la población** del Municipio, mediante un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de **las personas vulneradas que residen y transitan el municipio de Monterrey,** hasta lograr su inclusión a*



una vida plena y productiva, así como las demás que establecen las disposiciones legales aplicables.

...

ARTÍCULO 135. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

*I. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a la normativa aplicable, promoviendo la perspectiva familiar, comunitaria, **de derechos humanos y perspectiva de género** en las actividades realizadas;*

*II. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de la niñez, adolescentes, jóvenes, **personas** adultas mayores, **la familia, las personas con discapacidad, personas en situación de calle y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;***

III. ...



IV. Colaborar con las demás autoridades municipales en los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar, así como para dar atención y apoyo a las víctimas de desastres y en la habilitación de albergues temporales en caso de ser necesario;

V.-IX. ...

*X. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de **la niñez** y adolescentes proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;*

XI.-XV. ...

*XVI. Proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, los elementos con que cuente para la protección de **la niñez**, adolescentes, personas adultas mayores en desamparo y personas con discapacidad **en situación de pobreza**, así como las demás personas susceptibles de asistencia social, dentro de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales que correspondan;*



Gobierno
de
—
Monterrey

XVII.-XIX. ...

XX. Promover la profesionalización de instituciones privadas, así como de las personas que presten servicios de asistencia y *promoción de la inclusión* social;

XXI.-XXV. ...

ARTÍCULO 136. La Dirección de Infancia y Familia tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-IX. ...

X. Establecer programas de apoyo jurídico y psicológico a *las personas a cargo del cuidado de infancias* que hayan vulnerado los derechos de *la niñez a su cuidado*;

XI.-XVI. ...

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XVII. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, **garantizando la representatividad de ideas de las infancias y adolescencias históricamente vulneradas;**

XVIII. Ser el enlace entre la administración pública municipal para **que las infancias** y adolescentes puedan manifestar **sus necesidades e inquietudes en un ambiente provisto de los requisitos técnicos, humanos y materiales que considere su etapa de desarrollo y respete su autonomía y diversidad;**

XIX.-XXIII. ...

ARTÍCULO 137. La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-XIV. ...

XV. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia de **protección** de los derechos de las personas adultas mayores; y

XVI. ...



ARTÍCULO 138. La Dirección de Centros de Bienestar Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. ...

*II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, diagnósticos sobre los intereses y necesidades de desarrollo de educación no formal, deportivos, culturales y de recreación **de las personas** habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;*

III.-VI. ...

*VII. Canalizar mediante los conductos establecidos a las instancias correspondientes las peticiones de gestoría social que soliciten **las personas** usuarias, **debiendo manifestar fundadamente ante qué autoridad se les remite;***

*VIII. Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la **Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación***



Gobierno
de
—
Monterrey

con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

IX.-XII. ...

*XIII. Colaborar con la entrega directa de apoyos alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad, **prestando auxilio a aquella que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva precise;***

XIV.-XV. ...

ARTÍCULO 139. La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-III. ...

*IV. Planear estrategias de atención e inclusión a la población con discapacidad, sus familias **o personas a su cuidado** en colaboración con dependencias e instancias gubernamentales estatales, municipales y organismos de la sociedad civil;*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



V. *Brindar espacios de cuidado con infraestructura accesible y personal especializado a niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años con discapacidad, habitantes del Municipio, **cuya persona que ejerza su cuidado trabaje para recibir atención durante** su jornada laboral con el objetivo de que puedan conciliar su vida laboral y familiar;*

VI.-VII. ...

VIII. *Proponer programas de sensibilización al interior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;*

IX. En colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humanos e Igualdad Sustantiva, diseñar y desarrollar las estrategias y acciones necesarias para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; y

X. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



*ARTÍCULO 142.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará de la Consejería Jurídica y de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, de la que dependerán la Secretaría Particular y la Secretaría Privada, así como las direcciones de **Relaciones Públicas y Gestión de Agenda**, de Comunicación Social y la de Giras, Eventos y Logística; además dependerán directamente de la Secretaría Ejecutiva las direcciones de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; de Asuntos Institucionales e Internacionales; de Atención Ciudadana; además de la Coordinación de Asesores. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.*

ARTÍCULO 143.- Corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I.- XV ...

XVI. Supervisar que la persona titular de la Presidencia Municipal cuente con la seguridad, protocolos e infraestructura necesaria para la realización de sus actividades cotidianas de trabajo;

XVII. Recibir todo tipo de comunicaciones dirigidas al Presidente Municipal y turnarlas a la autoridad correspondiente; y



Gobierno
de
—
Monterrey

XVIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 148.- Corresponden a la Dirección de Relaciones Públicas y Gestión de Agenda, las siguientes atribuciones:

I.-XVIII. ...

ARTÍCULO 149. Corresponden a la Dirección de Comunicación Social las siguientes atribuciones:

I. Elaborar e instrumentar, con la autorización de la persona titular de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva y de la persona titular de la Presidencia Municipal, la Estrategia y el Plan Anual de Comunicación Social, en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal bajo un enfoque de derechos humanos;

II. ...

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

*III. Coordinar en materia de comunicación social, a las Dependencias y Entidades, a través de las Direcciones de Enlace de la Administración Pública Municipal y verificar que la estrategia y el Plan Anual de comunicación social se implementen adecuadamente **y bajo un enfoque de derechos humanos;***

IV.-XIV. ...

ARTÍCULO 151. Corresponden a la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos las siguientes atribuciones:

I.-III. ...

*IV. **Coadyuvar con la Contraloría Municipal** en coordinar y operar la etapa de seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño a través del monitoreo y control al cumplimiento de las metas y objetivos planteados de los instrumentos de trabajo de planeación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

V. ...

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



VI. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en construir, definir y difundir al interior de la administración Pública Municipal, los lineamientos y criterios para el diseño, integración, evaluación y seguimiento de los proyectos estratégicos;

VII. ...

VIII. Se deroga;

IX.-XIII. ...

XIV. Actuar como enlace de la Secretaría Ejecutiva, con las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el propósito de mantener una permanente comunicación y coordinación de las instrucciones de la Presidencia Municipal, así como del avance de programas y proyectos institucionales;

XV. Coordinarse con la persona titular de la Contraloría Municipal, respecto de las acciones a ejecutar en materia del Sistema de Evaluación al Desempeño e Indicadores de Programas Presupuestarios y Programas



Operativos anuales, así como de todas aquellas actividades relacionadas con éstos; y

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 153. Corresponden a la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva las siguientes atribuciones:

I.-VI. ...

*VII. Atender a la población del municipio que, mediante diversos medios, solicite orientación respecto de trámites y servicios o realicen peticiones, brindando un trato de calidad, eficiente y **no discriminatorio**;*

VIII.-XI. ...

XII. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación ciudadana en materia de desarrollo



*humano e igualdad sustantiva, **así como la profesionalización del personal en temas de igualdad sustantiva, derechos humanos y perspectiva de género;** y*

XIII. ...

Transitorios

Primero.- *Se deroga el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.*

Segundo.- *Las personas que actualmente integran la “Guardia Auxiliar del Municipio de Monterrey” se integrarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a efecto de que lleven a cabo labores de auxilio, prevención y atención a la ciudadanía, y en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedirse un nuevo reglamento para el ejercicio de su función y deberán estar debidamente capacitadas para desempeñarla.*

Tercero.- *Se contará con un período de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento para la adecuación de cualquier disposición contenida en otros reglamentos o en normatividad emitida por el Ayuntamiento.*

Cuarto.- *Los asuntos en trámite se concluirán conforme al procedimiento previsto hasta antes de la entrada en vigor del presente Reglamento.*

Quinto.- *Las facultades exclusivas referentes a las órdenes de visitas de inspección, ejecución de inspección; inicio, sustanciación, resolución del*



procedimiento administrativo de sanción y en su caso, aplicación de sanciones, instituidas en favor del titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento y/o la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, contenidas en las siguientes normas, Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; el Reglamento de Anuncios en la Ciudad de Monterrey; el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; el Reglamento Para Las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León quedan delegas a los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey. A saber: los artículos 4 fracción I, 5 fracciones III, V, VI y VII, 125, 127 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey; los artículos 3 fracción I, 169, 170 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; los artículos 278 y 279, artículos 362, 363, 367, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396 y 397 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; los artículos 6 fracción II, 9 Fracción XXIII, 51, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 150 Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; los artículos 2 fracción IV, 9, 11 fracción VI, artículo 57, 58, 59, artículos 60, 61 y 62, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

Sexto.- *Las facultades exclusivas referentes a las órdenes de visitas de inspección, ejecución de inspección; inicio, sustanciación, resolución del procedimiento administrativo de sanción y en su caso, aplicación de sanciones, instituidas en favor*



Gobierno
de
—
Monterrey

del titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento y/o la Secretaría de Servicios Reglamento de Limpia Municipal De Monterrey por los artículos 2, 10, 11, 43 fracciones VII, VIII y IX, 49, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52, 53, 54 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 55, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

Séptimo.- En un plazo no mayor a 120 días naturales se instruye a la Administración Pública Municipal la reforma de los reglamentos Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; el Reglamento de Anuncios en la Ciudad de Monterrey; el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; el Reglamento Para Las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León para la adecuación de las funciones contenidas en este Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Octavo.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”.

SÉPTIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, en los siguientes términos:

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



- I. **Objeto:** *Esclarecer los roles y asignar correctamente las atribuciones de todo funcionario dentro del Municipio, para que cada uno de nosotros pueda ejercer sus funciones con base en un instrumento jurídico claro y de calidad, debido a que el orden jurídico del municipio depende de la calidad de vida de las y los regiomontanos con fundamento en lo establecidos por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** *5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”



OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando **CUARTO**, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 5-cinco días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el considerando **SEXTO** por un plazo de 5-cinco días hábiles, contados a partir de su publicación del considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

TERCERO. Publíquese la propuesta de reforma por modificación y adición del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE AGOSTO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
NO RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por modificación y adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.